

ACUERDO No. 025 DE 2008
(Mayo 29)

Por el cual se **restablecen y reglamentan las becas por investigación**, a estudiantes de pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es política básica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante, en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación como eje dinamizador de la academia.

Que los estudiantes constituyen la base de los programas de formación profesional de la institución universitaria, lo cual compromete, frente a ellos, las actividades que desarrolla la Universidad.

Que la Universidad en atención a sus funciones y coherente con su carácter público, propenderá sostener y ampliar la base estructural de la educación, con calidad, el apoyo a procesos investigativos y la efectiva intervención de una política de incentivos que incluya las de tipo académico, por nivel de excelencia y las de participación en investigación.

Que es necesario restablecer la figura de becas por investigación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 050 de 2002 y la Resolución 0208 de 2003, toda vez que es propósito primordial de la Universidad, estimular la formación del espíritu investigativo en los estudiantes de Pregrado y la formación de una cultura del trabajo colectivo, con participación en grupos, semilleros y/o proyectos de investigación.

Que es indispensable fijar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de las becas por investigación.

Que el honorable Consejo Académico en su sesión 12 de 13 de mayo de 2008, recomendó restablecer y reglamentar las becas por investigación para estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Restablecer y reglamentar las **BECAS POR INVESTIGACIÓN** a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

ARTICULO 2°.- Las **Becas por Investigación** implican la exoneración total del pago semestral de los derechos de matrícula, a los estudiantes de los programas de pregrado,

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 2 de 3

-Acuerdo No 025 de 2008-

que se distingan por su aporte y espíritu investigativo en los Grupos de Investigación activos y avalados institucionalmente.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de **Beca por Investigación** en cada semestre, se hará teniendo en cuenta el número de cupos asignados para cada seccional. Se adjudicarán hasta cincuenta (50) cupos, de la siguiente manera:

Sede Central Tunja:	Veinticinco (25) cupos
Seccional Sogamoso:	Diez (10) cupos
Seccional Duitama:	Diez (10) cupos
Seccional Chiquinquirá:	Cinco (5) cupos

PARÁGRAFO 1. En las **Becas por Investigación**, participarán estudiantes semilleros que pertenezcan a Grupos de Investigación avalados por la Universidad. El semillero, debe contar con un Docente Tutor que pueda verificar la actividad y productividad del beneficiario.

PARÁGRAFO 2. Las becas que no sean asignadas, podrán ser reasignadas por el Comité de Investigaciones y Extensión, de conformidad con los criterios establecidos y se adjudicarán a los mejores puntajes.

ARTÍCULO 4°.- Los requisitos mínimos para obtener Beca por Investigación son:

- a. Estar matriculado en la Universidad en un programa de pregrado.
- b. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. Participar en un Proyecto de Investigación del grupo de Investigación al que pertenece.
- d. Tener un artículo para publicar individualmente o en coautoría con integrantes del grupo al que pertenece u otro grupo, y/o ponencia presentada en evento de carácter científico.
- e. Presentar certificación escrita, otorgada por el director del grupo de investigación o docente-tutor, en la que se especifique el tiempo de vinculación del estudiante, al Grupo de Investigación y la calidad de su participación.
- f. Que el tiempo de vinculación al grupo de investigación y al proyecto de investigación en el que participa no sea inferior a seis (6) meses.
- g. No tener programada fecha de sustentación del proyecto de grado.
- h. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- i. Tener un promedio ponderado, igual o mayor al del programa académico al que pertenece, debidamente certificado por el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.

ARTÍCULO 5°.- Para la adjudicación de la Beca por Investigación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en el estudio elaborado por la Dirección de Investigaciones, correspondiente a los dos (2) últimos años.

ARTÍCULO 6°.- El procedimiento para la adjudicación de la Beca por Investigación será:

1. Los estudiantes candidatos a la Beca por Investigación, serán recomendados por los Grupos de Investigación, ante el Centro de Investigaciones, quien revisará los documentos y verificará en primera instancia el cumplimiento de requisitos.
2. El estudio de solicitudes estará a cargo de la Dirección de Investigaciones, el cual será aprobado por el Comité de Investigaciones y Extensión de la UPTC, y se comunicará, mediante oficio, al Consejo Académico de la UPTC, los nombres de los favorecidos.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 3 de 3

-Acuerdo No 025 de 2008-

3. El Consejo Académico remitirá copia del listado de los estudiantes beneficiados, a la Dirección de Investigaciones para la proyección y elaboración del correspondiente acto administrativo que legalice la adjudicación y al Grupo de Admisiones y Control de Registro, indicando la sesión en que se presentó y aprobó.
4. La Beca por Investigación se asignará por semestre académico y será reconocida mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 7°.- La exoneración de matrícula de beca por investigación, obliga al estudiante beneficiado a: 1). Apoyar la actualización de la información del grupo de investigación en los Sistemas de Información de la Investigación; 2) Entregar informe de actividades realizadas como becario, al término del semestre de adjudicación de la beca, según criterios establecidos por la Dirección de Investigaciones y 3). la elaboración y presentación de un artículo publicable en una revista académica o ponencia. Su incumplimiento acarreará la pérdida de la beca por investigación y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente y le implicará la no inclusión del grupo de investigación, al cual pertenece, en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 29 días del mes de mayo de 2008

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior